

José Lora

OCHOCIENTOS CINCO.

Decreto de S. M. de Enero de 1805. En la villa de Jumilla a primero de mes de Enero año de mil ochocientos y cinco. Los señores Liz. D. Pedro

José de Prendera Novicio Abogado de los R. Consejo, D. Pedro Antonio de los Cobos y San. Av. de Guandiola Alcalde Mayor y ordinario, D. Pedro Cercas y Lopez, D. Justo de la Parra Pérez de los Cobos, Martín Molina de Jimenez y Pedro Navarrete Santa Pedrosier y D. Esteban Loma Soriano Alguacil Mayor Consejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa. Citando juntos y congregados en sus salas Capitulares como lo ha de ser y fortumbre en virtud de citación ante dicho, interviniendo del señor Liz. D. Miguel Roda y Carrero Abogado de los R. Consejo Sindico y Peronero de la villa y sus comarcal de vecindad, a efectos de proveer los oficios de Justicia y Gobierno y demas que son de uso y costumbre en virtud de las ordenes que lo disponen. Por lo que el señor Alcalde Mayor se puso de manifiesto una Provision del Ex. mo. Sr. D. Diego Fernandez de Belasco Duque de Ariza y de Nuevo Marques de Villena firmada de la Ex. ma Señora D. Fran. de Paula Benabide sublegitima mujer como su Apoderada suscrita en Madrid de quince de Diciembre q. acaba de espirar, referendada de su mere-

